WORLD TRADE ORGANIZATION

G/MA/QR/N/ARG/3

27 September 2022

(22-7248)

Committee on Market Access

Original: Spanish

NOTIFICATION PURSUANT TO THE DECISION ON NOTIFICATION PROCEDURES FOR QUANTITATIVE RESTRICTIONS (G/L/59/REV.1)

ARGENTINA

The following communication, dated 14 September 2022, is being circulated at the request of the delegation of Argentina.

A.	**Notifying Member:** Argentina
B.	**Date of notification:** 14 September 2022
C.	**First time notification:** ☐ Yes ☒ No, last notification was made in document: G/MA/QR/N/ARG/2
D.	**Type of notification:** ☒ 1. Complete (i.e. notification of all quantitative restrictions in force) ☐ 2. Changes to a notification previously made in (doc symbol) which are of the following nature: ☐ 2.1 Introduction of new restrictions, as listed in Section 1. ☐ 2.2 Elimination of restrictions, as described in G below. ☐ 2.3 Modification of a previously notified restriction, as described in Section 1. ☐ 3. Reverse notification of restrictions maintained by (Member):
E.	**The notification provides information for the following biennial period (e.g. 2012-2014):** 2022-2024 **and relates to restrictions in force as of** 14 September 2022
F.	**This notification contains information**[1] **relating to:** ☒ **Section 1:** List of quantitative restrictions that are currently in force. ☐ **Section 2:** Cross-reference to other WTO notifications with information on quantitative restrictions that are currently in force and additional information.
G.	**Comments of a general nature, including a description of the elimination of restrictions notified under D.2.2 and the date they ceased to be in force.**

[1] In Spanish only.

Sección 1: Lista de restricciones cuantitativas actualmente en vigor

RC Nº	Descripción general de la restricción	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basados en el SA (2017)	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
	1	2	3	4	5	6	7
1	Restricción a la importación y exportación de ciertos ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna y flora silvestres	CP/CPX	Varios	Ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna y la flora silvestres detallados en los Anexos II al IX de la Resolución AFIP N° 2.513/1993 (B.O.15/10/1993) y sus normas complementarias http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36365/texact.htm	Artículo XX (b) del GATT 1994 Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (1973)	Ley N° 22.421 (B.O.12/03/1981) Ley N° 22.344 (B.O.01/10/1982) Resolución AFIP N° 2.513/1993 (B.O.15/10/1993) Resoluciones Administración Nacional de Aduanas N° 443/1996 (B.O.16/02/1996) y N° 2.165/1997 (B.O.11/06/1997) Resoluciones Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 66/2015 (B.O.30/03/2015) y N° 320/2015 (B.O 15/05/2015) Resoluciones Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 237/2020 (B.O.22/7/2020) y N° 283/2020 (B.O. 21/8/2020)	Administrado por la Dirección General de Aduanas (DGA) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2	Prohibición a la importación y exportación de estupefacientes y sicotrópicos	P/PX	Varios	Estupefacientes detallados en la lista IV de la Convención Única s/ Estupefacientes de las Naciones Unidas (1961), excepto las cantidades necesarias para la investigación médica y científica. Sicotrópicos establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 19.303 (B.O.28/10/1971) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20966/texact.htm	Artículo XX(b) del GATT 1994 Convención Única sobre Estupefacientes Naciones Unidas (1961) Protocolo de Modificación de la Convención Única sobre Estupefacientes Naciones Unidas (1972). Convención sobre sustancias Sicotrópicas Naciones Unidas (1971)	Ley N° 17.818 (B.O.08/08/1968) Ley N° 19.303 (B.O.28/10/1971) Resoluciones Administración Nacional de Aduanas N° 2.017/93 (B.O.13/08/1993) y N° 695/1999 (B.O.19/10/1999)	Administrado por el Ministerio de Salud y la Dirección General de Aduanas (DGA) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

RC Nº	Descripción general de la restricción	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basados en el SA (2017)	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
3	Régimen de autorización previa para la importación y exportación de sustancias que agotan la capa de ozono	CP/CPX	2903.14.00 2903.19.10 2903.39.21 2903.77.11 2903.77.12 2903.77.13 2903.77.21 2903.77.22 2903.77.23 2903.77.24 2903.77.31 2903.77.32 2903.77.33 2903.77.34 2903.77.35 2903.77.36 2903.77.37 2903.76.00 2903.71.00 2903.79.11 2903.72.00 2903.79.12 2903.72.00 2903.79.12 2903.73.00 2903.74.00 2903.75.00 2903.79.10 2903.79.20 3808.93.31 3814 3824.71.10 3824.71.90 3824.79.00 3824.74.10 3824.74.20 3824.74.90	Sustancias y mezclas incluidas en el Anexo I de la Resolución AFIP N° 1.852/2005 (B.O.28/03/2005) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20966/texact.htm	Artículo XX (b) del GATT 1994 Convenio de Viena para la protección de la capa de Ozono (1985) Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (1988)	Ley N° 23.778 (B.O.01/06/1990) Ley N° 24.040 (B.O.08/01/1992) Resolución SAyDS Nº 296/2003 (B.O.12/12/2003) Decreto N° 1.609/2004 (B.O.19/11/2004) Resolución SAyDS Nº 953/2004 (B.O.09/12/2004) Resolución AFIP Nº 1.852/2005 (B.O.28/03/2005) Resolución Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 2/2020 (B.O. 10/01/2020)	Administrado por la Dirección General de Aduanas (DGA) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

RC Nº	Descripción general de la restricción	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basados en el SA (2017)	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
4	Prohibición a la importación de residuos, desechos o desperdicios tóxicos o peligrosos	P	Varios	Residuos, desechos o desperdicios indicados en el Anexo I del Decreto N° 181/1992 (B.O.29/1/1992) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/8226/texact.htm y en los Anexos I y II de la Ley N° 24.051 (B.O.17/01/1992) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/450/texact.htm	Artículo XX (b) del GATT 1994 Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (1989).	Ley N° 23.922 (B.O 24/4/1991) Ley N° 24.051 (B.O.17/01/1992) Decreto N° 181/1992 (B.O. 29/1/1992)	Administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Dirección General de Aduanas (DGA) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
5	Prohibición a la importación de contaminantes orgánicos persistentes	P	Varios	Productos químicos incluidos en el Anexo A de la Ley N° 26.011 por la cual se aprueba la Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (B.O. 17/01/2005) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/102996/norma.htm Principio activo Endosulfán y sus productos formulados, en virtud de la Resolución SENASA N° 511/2011 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/185224/norma.htm	Artículo XX (b) del GATT 1994 Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2001)	Ley N° 26.011 (B.O.17/01/2005) Resolución SENASA Nº 511/2011 (B.O. 5/8/2011) Resolución Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable Nº 451/2019 (B.O. 28/11/2019) Resolución Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 291/2020 (B.O. 02/09/2020)	Administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

RC Nº	Descripción general de la restricción	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basados en el SA (2017)	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
6	Prohibición a la importación de algodón en bruto	P	5201.00.10ex	Algodón en bruto (sin desmontar)	Artículo XX (b) del GATT de 1994	Resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) N° 208/2003 (B.O.06/05/2003)	Administrado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)
7	Prohibición a la importación de productos que contengan formaldehído	P	Varios	Todos los productos que contengan formaldehído en su composición	Artículo XX(b) del GATT 1994 Sustancia clasificada por la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer de la Organización Mundial de la Salud (OMS) como Agente Carcinogénico para el hombre	Resolución del Ministerio de Salud N° 709/1998 (B.O.10/09/1998) Disposición ANMAT Nº 256/2006 (B.O.01/02/2006) Disposición ANMAT Nº 4623/2006 (B.O.18/08/2006)	Administrado por el Ministerio de Salud
8	Prohibición a la importación de ropa usada	P	6309.00.10ex 6309.00.90ex	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, y sus partes, usados.	Artículo XX (b) del GATT 1994	Decreto Nº 2.112/2010 (B.O.31/12/2010) Decreto N° 333/2017 (B.O.15/05/2017)	Administrado por el Ministerio de Economía
9	Prohibición a la importación de lámparas incandescentes de uso residencial	P	8539.22.00, excepto lámparas incandescentes con potencia igual o menor a 25 vatios (W), y aquellas con tensión nominal igual o menor a 50 voltios (V)	Lámparas incandescentes de uso residencial cuya potencia sea mayor a 25 vatios (W), y aquellas con tensión nominal mayor a 50 voltios (V)	Artículo XX (b) del GATT 1994	Ley N° 26.473 (B.O.21/1/2009) Ley N° 27.492 (B.O. 8/1/2019) Decreto N° 2.060/2010 (B.O. 8/12/2010)	Administrado por el Ministerio de Economía

RC Nº	Descripción general de la restricción	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basados en el SA (2017)	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
10	Prohibición a la importación de ciertos compuestos químicos cancerígenos	P	2710.91.00 ex 3824.82.00 ex y equipos que contengan sustancias descriptas en tales posiciones arancelarias.	Policloruro de bifenilo (PCB y equipos que contengan PCB) Compuestos químicos detallados en los artículos 1, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución del Ministerio de Salud N° 456/2009 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158790/norma.htm	Artículo XX (b) del GATT 1994 Convenio sobre la prevención y el control de los riesgos profesionales causados por las substancias o agentes cancerígenos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Ley N° 25.670 (B.O.19/11/2002) Decreto N° 2.121/1990 (B.O.16/10/1990) Resolución Ministerio de Salud N° 456/2009 (B.O.15/10/2009) Ley N° 21.663 (B.O.13/10/1977) Resoluciones conjuntas Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos y Ministerio Salud N° 209/2001 y N° 437/2001 (B.O 4/5/2001) - Resolución Gral. Conjunta AFIP/SAYDS N° 4.443/2019	Administrado por el Ministerio de Salud, AFIP, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
11	Prohibición a la importación de ciertas pilas y baterías	P	8506.10ex	Pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón zinc y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al 0,0005% en peso de mercurio; 0,015% en peso de cadmio y 0,200% en peso de plomo.	Artículo XX(b) del GATT 1994	Ley N° 26.184 (B.O.26/12/2006) Resolución Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 443/2020 (B.O. 10/12/2020)	Administrado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) del Ministerio de Economía.
12	Prohibición a la importación de alimentos y medicamentos de uso veterinario que contengan ciertos principios activos en su formulación	P	Varios	Alimentos, suplementos y medicamentos de uso veterinario cuyos productos y subproductos sean utilizados en el consumo alimentario humano, que contengan en su formulación las especies químicas Metronidazole, Dimetridazole, Ronidazol, Ipronidazol, Nimorazol, Ornidazol, Secnidazol, Tinidazol, albuterol,	Artículo XX(b) del GATT 1994	Resolución SAGPyA N° 76/1998 (B.O.14/10/1998) Resolución SAGPyA N° 60/2001 (B.O.30/01/2001) Resolución SAGPyA N° 31/2005 (B.O.10/02/2005) Resolución SAGPyA N° 84/2007 (B.O.29/03/2007)	Administrado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)

RC Nº	Descripción general de la restricción	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basados en el SA (2017)	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
				mbambuterol, bitolterol, cimaterol, clenbuterol, dopexamina, fenoterol, formoterol, hexoprenalina, isoetarina, mabuterol, metaprotenerol (orciprenalina), pirbuterol, procaterol, reproterol, ritodrina, salbutamol, salmeterol, terbutalina, Hexestrol, dinestrol y Olaquindox			
13	Prohibición a la importación de ciertos ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna y flora silvestres	P	Varios	Productos de las siguientes especies y subespecies de la fauna silvestre: Aonyx capensis, Aonys cinérea, Enhydra lutris, lutra, Lutra perspicillata, Lutrsa sumatrana, Lutra maculicollis, Tayassu tajacu, Tayassualbirostris, rhea americana, aiman crocodylus, Boa constrictor, eunectes murinus, Python reticulatus, Python sebae, Python curtus,Python molurus, cauquén colorado (Chloephaga rubidiceps), cauquén cabeza gris (Chloephaga poliocephala), cauquén común (Chloephaga picta), guayata (Chloephaga melanoptera) y caranca(Chloephaga hybrida)	Artículo XX(b) del GATT 1994 Artículo XX(g) del GATT 1994	Resolución SAGPyA Nº 53/1991 (B.O.01/03/1991) Resolución Secretaria Ambiente y Desarrollo Sustentable Nº 95/2013 (B.O.13/2/2013)	Administrado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

RC Nº	Descripción general de la restricción	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basados en el SA (2017)	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
14	Prohibición a la importación de neumáticos recauchutados y usados	P	4012.10.00 4012.20.00	Neumáticos recauchutados y usados, excepto aquellos remoldeados clasificados en las posiciones 4012.11.00, 4012.12.00, 4012.13.00 y 4012.19.00.	Artículo XX(b) del GATT 1994	Ley N° 25.626 (B.O.09/08/2002) Ley N° 26.329 (B.O.26/12/2007)	Administrado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
15	Prohibición a la importación y exportación de ciertos fertilizantes, plaguicidas y productos afines	P/PX	Varios	Disulfotón, endosulfán,brometalin, cianuro de calcio, cloroetoxyfos, clormefos, Clorofacinone, Difenacoum, Difacinone, EPN, Etoprofos, Flocoumafen, Cloruro de Mercurio, Mevinfos, Forato, Fosfamidón, Fluoracetato de sodio, Sulfotep, Tebupirimifós, Terbufós, Alcohol arílico, Blasticidin-S, Butocarboxim, Cadusafós, Arseniato de calcio, Clorfenvinfós, 3-Cloro-1,2- propanediol, Coumafós, Coumatetralyl, Demeton- S-Metil, Dicrotofós, Dinoterb, DNOC, Edifenfos, Etiofencarab, Famfur, Flucytrinate, Fluoracetamida, Furatiocarb, Heptenofós, Isoxatión, Arseniato de plomo, Mecarbam, óxido de mercurio, ometoato, oxamyl, verde París, propetamfós, arseniato de sodio, cianuro de sodio, tiofanox, tiometón, triazofós, vamidotión, warfarina, fosfuro de zinc,	Artículo XX (b) del GATT 1994 Código Internacional de Conducta para la Distribución y Uso de Plaguicidas de la Organización Internacional para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	Ley N° 22.289 (B.O.02/10/1980) Decreto N° 2.121/1990 (B.O.16/10/1990) Resolución SAGPyA N° 1.030/1992 (B.O.16/11/1992) Resolución SAGPyA N° 1090/1992 (B.O.26/11/1992) Resolución SAGPyA N° 606/1993 (B.O.10/08/1993) Resolución N° 356/1994 de la Secretaría de Salud (B.O.05/01/1995) Resolución SAGPyA N° 513/1998 (B.O.13/08/1998) Resolución SAGPyA N° 182/1999 (B.O.24/06/1999) Resolución SAGPyA N° 627/1999 (B.O.29/10/1999) Resolución SAGPyA N° 750/2000 (B.O.02/11/2000) Resolución SENASA N° 245/2010 (B.O.04/05/2010) Resolución SENASA N° 511/2011 (B.O.05/08/2011) Resolución SENASA N°	Administrado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el Ministerio de Economía

RC Nº	Descripción general de la restricción	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basados en el SA (2017)	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
				hexaclorobenceno, canfeclor, metoxicloro, dinocap, fenil acetato de mercurio, talio y sus Comp., pentaclorofenol y sus sales, clordano, lindano, dodecacloro, cibexatin, monocrotofos, éster butílico, dibromuro de etileno, diclorodifenil-tricloroetano, arseniato de plomo, arsénico, captafol, endrin, aldrin, sulfato de estricnina, clorobencilato, daminozide y dinoca y los productos fitosanitarios formulados en base a todos ellos. Hexaclorociclohexano, Dieldrin, Heptacloro, metil paration y etil parátión		532/2011 (B.O.12/08/2011) Resolución SGAyDS Nº 75/2019 (B.O.15/02/2019)	
16	Prohibición de importación de dispositivos electrónicos para fumar	P	8543.70	Sistema electrónico de administración de nicotina denominado "Cigarrillo Electrónico", extendiendo dicha prohibición a todo tipo de accesorio para dicho sistema o dispositivo, como asimismo a cartuchos conteniendo nicotina.	Artículo XX(b) del GATT 1994	Disposición ANMAT Nº 3.226/2011 (B.O.09/05/2011)	Administrado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)
17	Prohibición de importación de Armas Químicas	P	Varios	A) Sustancias químicas tóxicas o sus precursores, salvo cuando se destinen a fines no prohibidos por la CAQ, siempre que los tipos y cantidades de sean compatibles con esos fines; B) Municiones, dispositivos destinados de modo expreso a causar la	Artículo XX(b) del GATT 1994 Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción (CAQ)	Ley N° 24.534 (B.O.13/10/1995) Resolución ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería N° 904/1998 Ley N° 26.247 (B.O. 22/05/2007) Resolución ex SIECyG N° 114/2020 (B.O.23/07/2020)	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y Ministerio de Economía

RC Nº	Descripción general de la restricción	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basados en el SA (2017)	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
				muerte o lesiones mediante las propiedades tóxicas de las sustancias especificadas en el apartado a) que libere el empleo de esas municiones o dispositivos; C) Cualquier equipo destinado de modo expreso a ser utilizado directamente en relación con el empleo de las municiones o dispositivos especificados en la Ley Nº 24.543			
18	Prohibición de importación de armas convencionales y municiones	P	9301.10.00 ex 9301.20.00 ex 9301.90.00 ex 9303.10.00 ex 9303.20.00 ex 9303.30.00 ex 9303.90.00 ex 9304.00.00 ex 9305.20.00 ex 9305.91.00 ex 9305.99.00 ex 9306.21.00 ex 9306.29.00 ex 9306.90.00 ex 9307.00.00 ex 9503.00.80 ex 9503.00.99 ex	Armas de fuego y de lanzamiento a mano o por cualquier clase de dispositivo, agresivos químicos de toda naturaleza y demás materiales que se clasifiquen como armas de guerra, pólvoras, explosivos y afines, y armas, municiones y demás materiales clasificados de uso civil.	Artículo XX(b) del GATT 1994	Ley N° 20.429 (B.O.05/07/1973)	Administrado por el Ministerio de Defensa
19	Autorización previa de exportación para ciertos productos relacionados con el COVID-19	NAL-X	9019.20.10 2207.10.10 2207.10.90 2207.20.11 2208.90.00 3002.15.10 3002.15.90 3004.90.45 3808.94.29 3822.00.90	Aparatos de oxigenoterapia, sus partes y accesorios Alcohol etílico, reactivos de diagnóstico, alcohol en gel, guantes y prendas de uso médico, mascarillas concentradoras de oxígeno, laringoscopios, capnógrafos, aparatos de	Articulo XI:2 (a) del GATT 1994	Aparatos de oxigenoterapia: Decreto N° 301/2020 (B.O. 20/03/2020). Medida efectiva hasta el 30/7/2020 y abrogada por el Decreto N° 625/2020 (B.O. 30/07/2020). Para el resto de los productos: Decreto Nº 317/2020 (B.O.	Administrada por el Ministerio de Economía y el Ministerio de Salud

RC Nº	Descripción general de la restricción	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basados en el SA (2017)	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
			4015.11.00 4015.19.00 6210.10.00 6307.90.10 8421.39.30 9018.90.99 9027.10.00 9018.19.80 9018.39.21 9018.39.29 9018.39.99 9018.90.99 9018.90.10 9018.39.29 9018.19.80 9019.20.10 9019.20.20 9027.10.00	electrodiagnóstico, ondas, catéteres, cánulas, tubos endotraqueales, bombas de infusión, aparatos para infusión intravenosa, aparatos de electrodiagnóstico y aerosolterapia, respiradores portátiles, detectores de dióxido de carbono.		28/03/2020). Medida suspendida provisoriamente desde el 27/11/2021 hasta el 31/12/2022 en virtud del Decreto N° 810/2021 (B.O. 26/11/2021)	

Sección 2: Referencia a otras notificaciones presentadas a la OMC que contengan información sobre restricciones cuantitativas actualmente en vigor

Los Miembros cumplimentarán esta sección en caso de que una notificación hecha de conformidad con otra disposición en materia de notificación (por ejemplo, las establecidas en el Acuerdo sobre la Agricultura, el Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, el Acuerdo sobre Salvaguardias, el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, etc.) contenga información sobre una restricción cuantitativa en vigor no enumerada en la sección 1.

1. Acuerdo sobre la Agricultura

A. ¿Se notificó información sobre una restricción cuantitativa? Sí ☐ No ☒
B. En caso afirmativo, indiquen la signatura del documento pertinente e incluyan cualquier elemento de información que no figure en la notificación:

Signatura de la notificación	Descripción general	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA ( )	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC y motivos de la restricción, por ejemplo, otros compromisos internacionales	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8
G/AG/N/							

2. Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos

A. ¿Se notificó información sobre una restricción cuantitativa? Sí ☐ No ☒
B. En caso afirmativo, indiquen la signatura del documento pertinente e incluyan cualquier elemento de información que no figure en la notificación:

Signatura de la notificación	Descripción general	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA ( )	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC y motivos de la restricción, por ejemplo, otros compromisos internacionales	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8
WT/BOP/N/							

3. Acuerdo sobre Salvaguardias

A. ¿Se notificó información sobre una restricción cuantitativa? Sí ☐ No ☒
B. En caso afirmativo, indiquen la signatura del documento pertinente e incluyan cualquier elemento de información que no figure en la notificación:

Signatura de la notificación	Descripción general	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA ( )	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC y motivos de la restricción, por ejemplo, otros compromisos internacionales	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8
G/SG/N/							

4. Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (licencias no automáticas)

A. ¿Se notificó información sobre una restricción cuantitativa? Sí ☐ No ☒
B. En caso afirmativo, indiquen la signatura del documento pertinente e incluyan cualquier elemento de información que no figure en la notificación:

Signatura de la notificación	Descripción general	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA ( )	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC y motivos de la restricción, por ejemplo, otros compromisos internacionales	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8

5. Otras notificaciones

A. ¿Se notificó información sobre una restricción cuantitativa en otras notificaciones? Sí ☐ No ☒

B. En caso afirmativo, indiquen la signatura del documento pertinente e incluyan cualquier elemento de información que no figure en la notificación:

Signatura de la notificación	Descripción general	Tipo de restricción	Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA ( )	Designación detallada del producto	Justificación en el marco de la OMC y motivos de la restricción, por ejemplo, otros compromisos internacionales	Fundamento jurídico nacional y entrada en vigor	Administración, modificación de medidas notificadas anteriormente y otras observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8

_____